Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Dependencia nula
Grupo Interno de Trabajo de Protección Especial y Autoridades Administrativas (Atlántico)

MEMORANDO

Radicado No: 202633300000034643

Para: RICARDO ANTONIO PINEDO ATENCIA
Coordinador Grupo Financiero

Asunto: SOLICITUD DE DESEMBOLSO - CONVENIO
Fecha: 03 de septiembre de 2026

En mi calidad de supervisora, remito solicitud de pago de la cuenta de cobro correspondiente al desembolso de los siguientes convenios interadministrativos según clausula contractual:

NOMBRE	N.º CONTRATO	NIT
MUNICIPIO DE SABANAGRANDE	08004682026	890115982
MUNICIPIO DE SUAN	08008042025	890116159
MUNICIPIO DE PONEDERA	08008022025	890116278
MUNICIPIO DE CAMPO DE LA CRUZ	08004662026	800094462

Atentamente,

DILVIS ESTHER VALERA CERRA
Coordinadora Centro Zonal Sabanagrande ICBF
Aprobó: Dilvis Esther Valera Cerra/Coordinador CZ Sabanagrande
Revisó: Dilvis Esther Valera Cerra /Coordinador CZ Sabanagrande
Proyectó: Maria Fernanda Castro Peñata/Financiera CZ Sabanagrande

Yo, **DILVIS ESTHER VALERA CERRA**

en mi calidad de SUPERVISOR, INTERVENTOR O INTERLOCUTOR del documento relacionado a continuación, certifico para efectos del presente pago, que el proveedor o contratista ha cumplido con las obligaciones financieras consignadas en el documento contractual, ha acreditado y demostrado el pago de los aportes a la Seguridad Social Integral y Parafiscales en los montos y plazos establecidos, verificando el cumplimiento conforme a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 ó ha acreditado y demostrado cumplir lo descrito en el Art. 114-1 del Estatuto Tributario y el art. 65 de la Ley 1819 de 2016. En tal virtud, autorizo el pago conforme al siguiente detalle:

1. DATOS GENERALES

NOMBRE DEL PROVEEDOR O CONTRATISTA	MUNICIPIO DE SABANAGRANDE						
TIPO DE DOCUMENTO IDENTIFICACIÓN	Nit	No. DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	890-115-982				
TIPO DE DOCUMENTO FUENTE	CONVENIO	NÚMERO DOCUMENTO FUENTE	8004682026	FECHA SUSCRIPCIÓN	6 (día)	agosto (mes)	2026 (año)
PLAZO DE EJECUCIÓN	DESDE 12 (día) agosto (mes) 2026 (año)	HASTA	31 (día) octubre (mes) 2026 (año)	RÉGIMEN TRIBUTARIO	RESPONSABLE DEL IMPUESTO		
FECHA DE EXPEDICIÓN DE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN			17 (día) septiembre (mes) 2026 (año)				

2. DATOS DEL PAGO

PAGO CON CARGO A:	Vigencia	PAGO No:	1 DE 2
VALOR A PAGAR	$ 94.896.353,00	EN LETRAS	NOVENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIES MIL TRESCIENTOS CINCUENT Y TRES PESOS M/CTE
PERÍODO DE PAGO	DESDE 12 (día) agosto (mes) 2026 (año)	HASTA	30 (día) septiembre (mes) 2026 (año)

2.1 AFECTACIÓN PRESUPUESTAL

DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	RPC	RECURSO	IDENTIFICADOR PRESUPUESTAL	DEPENDENCIA DE AFECTACIÓN DEL GASTO	USO PRESUPUESTAL	VALOR A PAGAR
ADQUIS, DE BYS - SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA PARA LA PROMOCIÓN DE DERECHOS Y PREVENCIÓN DE VULNERACIONES Y AMENAZAS - FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES Y DISPOSICIÓN DE CONDICIONES Y OPORTUNIDADES QUE PROMUEVAN EL DESARROLLO INT	166526	10	C-4602-1500-9-704020-4602020-02	163 CONVENIOS ESPECIALES	02-02-02-009-002-01 SERVICIOS DE EDUCACION A LA PRIMERA INFANCIA Y PREESCOLAR	$ 94.896.353,00

NOTA: LOS REQUISITOS PARA EL TRÁMITE DEL PAGO ESTÁN ESTABLECIDOS EN LA RESOLUCIÓN VIGENTE DEL PROCESO GESTIÓN FINANCIERA

2.2 INFORMACION BANCARIA

CONSIGNAR EN EL BANCO:	BANCOLOMBIA	NÚMERO DE CUENTA	481-000086-16	TIPO DE CUENTA	AHORRO

3. OBSERVACIONES

SE CANCELA LO CORRESPONDIENTE A LO PROGRAMADO EN LA LIQUIDACIÓN BASE DE CTOS INTEGRALES Y RP

4. ANTICIPOS

VALOR A PAGAR	$ - A	EN LETRAS			
AMORTIZACIÓN ANTICIPO	$ -	CUOTA NÚMERO		DE	

5. APLICACIÓN DEL PAGO

PAGO CORRIENTE			
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	VALOR	$	94.896.353,00
GASTOS DE INVERSIÓN DIFERENTES A INFRAESTRUCTURA	VALOR		
GASTOS DE INVERSIÓN INFRAESTRUCTURA	VALOR		
TOTAL PAGO CORRIENTE	VALOR	$	94.896.353,00 B
TOTAL A PAGAR (A+B)	VALOR:	$	94.896.353,00

SUPERVISOR(ES), INTERVENTOR(ES) O INTERLOCUTOR(ES) DEL CONTRATO

NOMBRE	CARGO	DIRECCIÓN REGIONAL / SDG	ÁREA O C.Z.	FIRMA
DILVIS ESTHER VALERA CERRA	PROFESIONAL UNIVERSITARIO CON FUNCIONES DE COORDINADOR CENTRO ZONAL	ATLANTICO	SABANAGRANDE	
NOMBRE	**CARGO**	**DIRECCIÓN REGIONAL**	**ÁREA O C.Z.**	**FIRMA**

FUNCIONARIO FINANCIERO DESIGNADO / ÁREA O CENTRO ZONAL

NOMBRE	CARGO	DIRECCIÓN REGIONAL	ÁREA O C.Z.	FIRMA
MARIA FERNANDA CASTRO PEÑATA	PROFESIONAL DE APOYO AL SEGUIMIENTO A LA EJECUCION DE LOS CONTRATOS - CONTRATISTA	ATLANTICO	SABANAGRANDE	

RESPONSABLE DEL VISADO DE PAC

NOMBRE	ÁREA	FIRMA	FECHA (dd/mm/aaaa)
DILVIS ESTHER VALERA CERRA	PROFESIONAL UNIVERSITARIO CON FUNCIONES DE COORDINADOR CENTRO ZONAL		17/09/2026

ESPACIO PARA SER DILIGENCIADO ÚNICAMENTE POR LAS PAGADURIAS

RECEPCIÓN DOCUMENTOS

NOMBRE QUIÉN RECEPCIONA	FECHA DE RECEPCIÓN	HORA DE RECEPCIÓN	FIRMA

DEVOLUCIONES

NOMBRE QUIÉN DEVUELVE	FECHA DE DEVOLUCIÓN	HORA DE RECEPCIÓN	FIRMA

RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS DESPUÉS DE EFECTUADA LA DEVOLUCIÓN

NOMBRE QUIÉN RECEPCIONA	FECHA DE RECEPCIÓN	HORA DE RECEPCIÓN	FIRMA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR

REGIONAL ATLANTICO

DEBE A

La **ALCALDÍA MUNICIPAL DE SABANAGRANDE** identificada con **NIT 890.115.982-1,** La suma de noventa y cuatro millones ochocientos noventa y seis mil trecientos cincuenta y tres Peso M/L ($94.896.353) por concepto del **PRIMER DESEMBOLSO** correspondiente al 40% de los aportes del ICBF al Convenio Interadministrativo No 08004682026.

Se expide la presente en Sabanagrande – atlántico a los cuatro (04) días del mes de septiembre del 2026.

Para fines pertinentes



_____
DARWIN ROSALES MORA
Alcalde
Municipio de Sabanagrande- Atlántico

El suscrito contador de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE SABANAGRANDE** identificada con NIT **890.115.982-1,**

CERTIFICA QUE

Bajo la gravedad de juramento, esta entidad ha cumplido con los aportes del sistema de seguridad social y aportes para fiscales correspondiente a los empleados en los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha del presente proceso en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Se expide la presente certificación en Sabanagrande – atlántico a los cuatro (4) días del mes de septiembre del 2026.

Para fines pertinentes

JAVIER SANCHEZ CAMARGO
Contador
C.C. 72.314.721
T.P. No 139709-T

Anexo:
1. Copia Cedula de Ciudadanía
2. Copia Tarjeta Profesional
3. Certificado Junta Central de contadores

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

Certificado No:

AF2D9340AED04A49

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **JAVIER GREGORIO SANCHEZ CAMARGO** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 72314721 de SANTO TOMAS (ATLANTICO) Y Tarjeta Profesional No 139709-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS **********
****
****

EL CONTADOR PUBLICO NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACION DE ACTUALIZAR EL REGISTRO

Dado en BOGOTA a los 23 días del mes de Junio de 2026 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

SANDRA MILENA BARRIOS PULIDO
DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

Reporte Compromiso Presupuestal de Gasto Comprobante

Usuario Solicitante:	MHsricardo	SERVANDO MIGUEL RICARDO SIERRA
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	46-02-00-008	ICBF DIRECCIÓN REGIONAL ATLANTICO
Fecha y Hora Sistema:	2026-09-17-3:15 p. m.	

REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO

Con base en el CDP No: 87126 de fecha 2026-07-24. Se hizo el registro presupuestal con el siguiente detalle

Número:	166526	**Fecha Registro:**	2026-08-06	**Unidad / Subunidad Ejecutora:**		46-02-00-008 ICBF DIRECCIÓN REGIONAL ATLANTICO			
Vigencia Presupuestal	Actual	**Estado:**	Generado			**Tipo de Moneda:**	COP-Pesos	**Tasa de Cambio:**	0,00
Valor Inicial:	237.240.882,00	**Valor Total Operaciones:**	0,00			**Valor Actual:**	237.240.882,00	**Saldo x Obligar:**	237.240.882,00

TERCERO ORIGINAL

Identificación: NIT	890115982	**Razón Social:**	MUNICIPIO DE SABANAGRANDE	**Medio de Pago:**	Abono en cuenta

CUENTA BANCARIA

Número:	48100008616	**Banco:**	BANCOLOMBIA S.A.	**Tipo:**	Ahorro	**Estado:**	Activa

ORDENADOR DEL GASTO

Identificación:	32753883	**Nombre:**	CARMEN CECILIA MIRANDA PANIZA	**Cargo:**	DIRECTOR REGIONAL

CAJA MENOR				**VIÁTICOS**				**DOCUMENTO SOPORTE**					
Identificación:		**Fecha de Registro:**		**Genera Viáticos:**	No	**Num. Solicitud de Comisión:**		**Número:**	08004682026	**Tipo:**	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO	**Fecha:**	2026-08-06

ÍTEM PARA AFECTACIÓN DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACIÓN	VALOR INICIAL	VALOR OPERACIÓN	VALOR ACTUAL	SALDO X OBLIGAR
163 CONVENIOS ESPECIALES	C-4602-1500-9-704020-4602020-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE	Nación	10	CSF		237.240.882,00	0,00		
					Total:	237.240.882,00	0,00	237.240.882,00	237.240.882,00

Objeto:	CZ SABANAGRANDE- AUNAR ESFUERZOS PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCION INTEGRAL A LA [illegible]

PLAN DE PAGOS

DEPENDENCIA DE AFECTACION DE PAC		POSICION DEL CATALOGO DE PAC		FECHA	VALOR A PAGAR	SALDO POR OBLIGAR	LINEA DE PAGO
46-02-00-008	ICBF DIRECCIÓN REGIONAL ATLANTICO	3-8	CNC - INVERSION ORDINARIA NACIÓN CSF	2026-08-30	94.896.353,00	94.896.353,00	NINGUNO
46-02-00-008	ICBF DIRECCIÓN REGIONAL ATLANTICO	3-8	CNC - INVERSION ORDINARIA NACIÓN CSF	2026-09-30	142.344.529,00	142.344.529,00	NINGUNO



FIRMA(S) RESPONSABLE(S)

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141119409634

(415)7707212489984(8020) 000014111940963 4

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 0 1 1 5 9 8 2	1	Impuestos de Barranquilla 2	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
MUNICIPIO DE SABANAGRANDE

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Atlántico 0 8	Sabanagrande 6 3 4

41. Dirección principal
CR 7 5 10

42. Correo electrónico secretariadehacienda@sabanagrande-atlantico.gov.co

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
8 7 1 5 8 4	6 0 5 8 7 1 2 5 8 4	3 1 2 2 1 6 4 6 4 2

CLASIFICACIÓN

Actividad económica					Ocupación	
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1 2	51. Código	52. Número establecimientos
8 4 1 2	2 0 0 5 0 4 1 1					

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	7	8	9	1 4	4 2																					

07- Retención en la fuente a título de renta
08- Retención timbre nacional
09- Retención en la fuente en el impuesto
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad

Usuarios aduaneros										
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores					
55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre ROSALES MORA DARWIN ALEXANDER

985. Cargo Representante legal Certificado

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141119409634

(415)7707212489984(8020) **000014111940963 4**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 0 1 1 5 9 8 2	1	Impuestos de Barranquilla 2	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	3	63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	3 0
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	2

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 7	
72. Número	1	
73. Fecha	1 8 2 3 1 2 2 2	
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro		
76. Fecha de registro	1 8 2 3 1 2 2 2	
77. No. Matrícula mercantil		
78. Departamento	0 8	
79. Ciudad/Municipio	6 3 4	

Vigencia

80. Desde	1 8 2 3 1 2 2 2	
81. Hasta	2 0 9 9 1 2 3 1	

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	1 0 0 . 0 %
84. Nacional privado	0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Contraloría Departamental — 1 5

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 2	2 0 2 0 0 1 0 2		-
2		Año Mes Día		-
3		Año Mes Día		-
4		Año Mes Día		-
5		Año Mes Día		-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Página 3 de 3 **Hoja 3**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141119409634

(415)7707212489984(8020) **000014111940963 4**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 0 1 1 5 9 8 2	1	Impuestos de Barranquilla 2	

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 4 0 1 0 1

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	7 2 0 9 9 1 1 8		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
ROSALES	MORA	DARWIN	ALEXANDER

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

Información general

Identificación del contrato

ID del contrato en SECOP	CO1.PCCNTR.9749383
Versión del contrato	1
Estado de contrato	En ejecución
Fecha de generación del estado	31/07/2026 9:21:03 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Número del contrato	08004682026
Objeto del contrato	AUNAR ESFUERZOS PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCION INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA DE CONFORMIDAD CON LOS MANUALES TECNICOS, GUIAS OPERATIVAS PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR EL ICBF, EN ARMONIA CON LA POLITICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE "CERO A SIEMPRE". EN EL CDI CAMPESTRE
Tipo de Contrato	Otro
¿Asociado a otro contrato?	☐ Sí ☑ No
Duración del contrato	92 Días
Fecha de inicio de contrato	12/08/2026 8:00:00 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha de terminación del contrato	31/10/2026 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Tiempo adiciones en días	0 días
Liquidación	☑ Sí ☐ No *
Fecha de inicio de liquidación	1/11/2026 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha fin de liquidación	30/04/2029 11:59:00 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Obligaciones Ambientales	☐ Sí ☑ No *
Obligaciones pos consumo	☐ Sí ☑ No *
Reversión	☐ Sí ☑ No *

Información de la Entidad Estatal contratante

ICBF REGIONAL ATLANTICO

COLOMBIA, Barranquilla

0 Recomendación (es)

Información del Proveedor contratista

MUNICIPIO DE SABANAGRANDE

COLOMBIA, Sabanagrande
Número de documento 890115982

Cuenta bancaria del proveedor

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
MUNICIPIO DE SABANAGRANDE			
MUNICIPIO DE SABANAGRANDE	BANCOLOMBIA	Ahorros	48186035260

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor

Aprobado por: *DARWIN ALEXANDER ROSALES MORA* ***Fecha de aprobación:*** *5/08/2026 2:51:17 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Aprobador – Entidad Estatal

Aprobado por: *CARMEN CECILIA MIRANDA PANIZA* ***Fecha de aprobación:*** *6/08/2026 11:32:04 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Contrato Firmado: CO1_PCCNTR_9749383_Firmado
Contrato en ejecución: CO1_PCCNTR_9749383_En ejecución

Información del contrato

Tipo de proceso	Contratación directa
Unidad de contratación	ICBF REGIONAL ATLANTICO
Proceso de Contratación	ICBF-CI-279414-2025ATL
Título de la oferta	N/A
Cuantía del contrato	354.240.882 COP

Condiciones

Documentos Tipo

Documentos Tipo	No	Documentos tipo adoptados por la ANCP-CCE en virtud de la Ley 2022 del 2020

Decreto 248 de 2021

¿Debe cumplir con invertir mínimo el 30%de los recursos del presupuesto destinados a comprar alimentos, cumpliendo con lo establecido en la Ley 2046 de 2020, reglamentada por el Decreto 248 de 2021?	☐Sí ☑No	El decreto 248 de 2021, obliga a las entidades que manejen recursos públicos, a adquirir alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios y/o de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones, mínimo el (30%) del presupuesto destinados a la compra de alimentos

Sentencia T-302 de 2017

Contrato asociado a las órdenes impartidas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-302 de 2017	☐Sí ☑No	Sentencia que declara el estado de Cosas Inconstitucionales en relación con los derechos de los niños del pueblo Wayúu.

Condiciones ejecución y entrega

Condiciones de entrega:	
El contrato puede ser prorrogado	☐Sí ☐No

Configuración financiera - Configuraciones generales

¿Se requieren emisiones de códigos de autorización?	☐Sí ☑No

Configuración financiera - Garantías

¿Solicitud de garantías?	☐Sí ☑No

Configuración financiera - Pago de anticipos

Definir Plan de Pagos?	☐Sí ☑No

Condiciones de facturación y pago

Forma de pago	
Plazo de pago de la factura	

Comentarios

Número del Contrato	CO1.PCCNTR.9749383
Proveedor	MUNICIPIO DE SABANAGRANDE
Creado por	
Agregado en	-

Comentario

Anexos del contrato

	Descripción	Nombre	
☐	2. ANEXOS DEL CONTRATO.zip	2. ANEXOS DEL CONTRATO.zip	Descargar Detalle

Dirección de notificaciones

Dirección de notificaciones MUNICIPIO DE BARRANQUILLA
Ubicación CO-ATL-08001 - Barranquilla
País COLOMBIA
Departamento Atlántico
Municipio Barranquilla
Dirección MUNICIPIO DE BARRANQUILLA
Código postal

	Grados (º)	Minutos (')	Segundos (")
Latitud:			
Longitud:			

Municipio de ejecución del contrato

ID	Dirección	Ubicación
1	Municipio de Sabanagrande y área de influencia de CZ	COLOMBIA > Atlántico > Sabanagrande

Bienes y servicios

1 CO1.PCCNTR.9749383

1.1 Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal

Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
354.240.882,00

Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
1	93141501	APORTE ICBF	1,00	UN	237.240.882,00	237.240.882,00	237.240.882,00
2	93141501	APORTE ENTIDAD TERRITORIAL	1,00	UN	117.000.000,00	117.000.000,00	117.000.000,00

Documentos del Proveedor

Lista de documentos

La siguiente es una lista de los documentos que puede solicitar a los Proveedores para la acreditación de los requisitos habilitantes. Para solicitar un documento marque el cuadro que aparece a la derecha.

Filtrar por familia

Documento	Fase de Contrato	Fase de Habilitación
Formato de Experiencia	☐	☐
Certificaciones	☐	☐
Documentos que acreditan la identificación de los representantes legales y miembros de juntas directivas.	☐	☐
RUP	☐	☐
RUT	☐	☐
Limitaciones del representante legal (sólo para personas jurídicas)	☐	☐
Actividades por el objeto social (sólo para personas jurídicas)	☐	☐
Estados financieros auditados con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior suscritos por el representante legal con sus notas. Si la antigüedad del interesado es insuficiente, adjuntar estados financieros trimestrales o de apertura; o documento equivalente para las personas naturales.	☐	☐
Un certificado que acredite los indicadores de capacidad financiera y organizacional.	☐	☐
La lista de los contratos que acreditan su experiencia identificando: el código del Clasificador de Bienes y Servicios; plazo; valor; ejecutor del contrato (singular o plural); e información de contacto del cliente del Proveedor.	☐	☐
Actas de Asamblea	☐	☐
Anexo de Acreditación de experiencia	☐	☐
Anexo de Acreditación de capacidad financiera	☐	☐
Anexo de Acreditación de capacidad organizacional	☐	☐
Certificado de constitución de proponente plural	☐	☐
Certificación de tamaño empresarial (MiPyme)	☐	☐

	Último acto de estructura y organización de la Entidad Estatal. Este puede ser Ley, Decreto, Ordenanza, Acuerdo o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la Entidad Estatal.	☐	☐
	Acta de posesión del Ordenador del Gasto, en caso de delegación se debe adjuntar el acto de delegación emitido por el representante legal y acto de posesión del delegado.	☐	☐
	Documento de autorización del usuario administrador de la Entidad Estatal o de la entidad privada que contrata con cargo a recursos públicos en SECOP II.	☐	☐
	Plan de amortización	☐	☐

Documentos administrativos	Fase de Contrato	Fase de Habilitación
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados		

Documentos del contrato

Documentos del contrato

	Descripción	Nombre del documento	Detalle
	3. DOCUMENTOS DEL CONTRATO.zip	3. DOCUMENTOS DEL CONTRATO.zip	(detalle)
	Minuta contractual Sabanagrande.pdf	Minuta contractual Sabanagrande.pdf	(detalle)
	2. Anexo 1. Modelo de Estudios Previos PI VF-2 SABANAGRANDE (1).pdf	2. Anexo 1. Modelo de Estudios Previos PI VF-2 SABANAGRANDE (1).pdf	(detalle)

Información presupuestal

Asignaciones para el seguimiento

Ordenador del Gasto	CARMEN CECILIA MIRA	Tipo de documento	Cédula de Ciudadanía	Número de documento	32753883	Guardar y notificar
Supervisor	Dilvis	Tipo de documento	Cédula de Ciudadanía	Número de documento	22461161	Guardar y notificar

Asignaciones Ordenador del pago

Ordenador del pago		Tipo de documento	Número de documento	Guardar y notificar

Agregar usuario

Histórico de asignaciones

Posición	Nombre	Fecha de seguimiento	Cambiado por
Supervisor	Dilvis	12/08/2026 11:46:06 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	JORGE ENRIQUE ARIZA MOSCOTE
Ordenador del Gasto	CARMEN CECILIA MIRANDA PANIZA	6/8/2026 11:32:04 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	CARMEN CECILIA MIRANDA PANIZA

Información presupuestal

Proyecto del Plan Marco para la Implementación del Acuerdo de Paz o asociado al Acuerdo de Paz ☐Sí ☑No * Gasto Posconflicto como aquel relacionado con el Plan Marco de Implementación (CONPES 3932) derivado de intervenciones en cumplimiento del Acuerdo.

Destinación del gasto Inversión

Fuente de los recursos:		**Valor**
Presupuesto General de la Nación - PGN	☑Sí ☐No *	237.240.882
Sistema General de Participaciones - SGP	☐Sí ☑No *	
Sistema General de Regalias - SGR	☐Sí ☑No *	
Recursos Propios (Alcaldías y Gobernaciones)	☐Sí ☑No *	
Recursos de Crédito	☐Sí ☑No *	
Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas)	☑Sí ☐No *	117.000.000
	Total	354.240.882

Validación Código BPIN

	Código BPIN	Año	Estado
☐	202300000000429	2026	Validado

Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (Recuerde que es necesario agregar al menos un CDP si es el caso)

Código CDP	Código BPIN	Tipo	Estado del CDP	Valor Total	Saldo	Valor a utilizar	Estado de la consulta	Estado
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados								

Entidad Estatal registrada en el SIIF ☐ Sí ☑ No

CDP/Vigencias Futuras (Recuerde que es necesario agregar al menos un CDP o una AVF Extraordinaria si es el caso)

	Código	Tipo	Estado	Saldo	Valor a utilizar	Código unidad/subunidad ejecutora	Estado	
☐	87126	CDP	No se ha iniciado		237.240.882 COP	46-02-00-008	-	Editar

Saldo de CDP 0 COP
Saldo de vigencias futuras 0 COP
Saldo total a comprometer 0 COP
Última consulta a SIIF
Fecha de consulta SIIF -

Compromiso presupuestal de gastos

	Código compromiso	Tipo	Fecha compromiso	Estado compromiso	Valor compromiso AVF/CDP	Monto por consumir	Monto presupuestal a liberar	Código Posición de Gasto	Consulta Ejecución	
☐	166526	Presupuestal (CDP)	-	No se ha iniciado	237.240.882 COP	237.240.882 COP	-	-	SIIF	Detalle Editar

Saldo de compromisos CDP 237.240.882 COP
Saldo de compromisos AVF 0 COP
Saldo total comprometido 237.240.882 COP
Última consulta a SIIF
Fecha de consulta SIIF -

Modificaciones del Contrato

Modificación del Contrato

Ref. de Modificación	Tipo de modificación	Fecha de modificación	Fecha de Aprobación	Estado	Versión	Versión previa	Cambios
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados							

Estudio Previo		
1. Datos del área responsable de la necesidad:	**Dependencia solicitante:**	DIRECCION REGIONAL ATLÁNTICO
	Responsable del área solicitante:	**CARMEN CECILIA MIRANDA PANIZA**
2. Número PACCO:	**27164**	
3. Objeto:	AUNAR ESFUERZOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA DE CONFORMIDAD CON LOS MANUALES TÉCNICOS, GUÍAS OPERATIVAS PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR EL ICBF, EN ARMONÍA CON LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE "CERO A SIEMPRE". EN EL CDI CAMPESTRE.	
4. Justificación y descripción de la necesidad a satisfacer:	**1. JUSTIFICACIÓN** La Constitución Política de Colombia establece en su artículo 2 que: "*Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (…)*". además, de acuerdo con el artículo 209 constitucional y en cumplimiento de los principios de eficacia, coordinación y colaboración, "*Las autoridades públicas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales*". Por otra parte, el artículo 44 de la Constitución Política, en consonancia con las obligaciones internacionales derivados de los diferentes tratados suscritos previamente, establece como derechos fundamentales de los niños: la vida, la salud y la alimentación equilibrada. Este artículo resalta que los derechos de los niños y niñas prevalecen sobre los derechos de los demás y que la familia, la sociedad y el estado, están en la obligación de asistir, protegerlos y garantizar su Desarrollo integral, en los siguientes términos: *"Artículo 44. Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.* *La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores.* *Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás".* La Ley 1098 de 2006, por la cual se expidió el Código de la Infancia y la Adolescencia, define la Protección Integral y el derecho al Desarrollo Integral de la Primera Infancia, en los siguientes términos: *"ARTÍCULO 7o. PROTECCIÓN INTEGRAL. Se entiende por protección integral de los niños, niñas y adolescentes el reconocimiento como sujetos de derechos la garantía y cumplimiento de los mismos, la prevención de su amenaza o vulneración y la seguridad de su restablecimiento inmediato en desarrollo del principio del interés superior.*	

PÚBLICA

La protección integral se materializa en el conjunto de políticas, planes, programas y acciones que se ejecuten en los ámbitos nacional, departamental, distrital y municipal con la correspondiente asignación de recursos financieros, físicos y humanos".

"ARTÍCULO 29. DERECHO AL DESARROLLO INTEGRAL EN LA PRIMERA INFANCIA. La primera infancia es la etapa del ciclo vital en la que se establecen las bases para el desarrollo cognitivo, emocional y social del ser humano. Comprende la franja poblacional que va de los cero (0) a los seis (6) años de edad. Desde la primera infancia, los niños y las niñas son sujetos titulares de los derechos reconocidos en los tratados internacionales, en la Constitución Política y en este Código. Son derechos impostergables de la primera infancia, la atención en salud y nutrición, el esquema completo de vacunación, la protección contra los peligros físicos y la educación inicial. En el primer mes de vida deberá garantizarse el registro civil de todos los niños y las niñas".

De conformidad con lo establecido en artículo 205 de la Ley 1098 de 2002, el ICBF como ente rector del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de los mismos, en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal y resguardos o territorios indígenas.

- **Política de Estado para el desarrollo integral de la primera infancia "De Cero a Siempre"**

La Ley 1804 de 2016 estableció la política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia "De Cero Siempre", sentando las bases conceptuales, técnicas y de gestión para garantizar el desarrollo integral, en el marco de la doctrina de la protección integral. Con ello busca fortalecer el marco institucional para el reconocimiento, la protección y la garantía de los derechos de las mujeres gestantes y de los niños y de las niñas de cero a seis años de edad, así como la materialización del estado social de derecho.

En su artículo 5, esta ley define la educación inicial como un derecho de los niños y niñas menores de seis (6) años de edad, y se concibe como un proceso educativo y pedagógico intencional, permanente y estructurado, a través del cual los niños y las niñas desarrollan su potencial, capacidades y habilidades en el juego, el arte, la literatura y la exploración del medio, contando con la familia como actor central de dicho proceso. Su orientación política y técnica, así como su reglamentación estarán a cargo del Ministerio de Educación Nacional y se hará de acuerdo con los principios de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre. La reglamentación será de obligado cumplimiento para toda la oferta oficial y privada, nacional y territorial y definirá los aspectos relativos a la prestación inspección, vigilancia y control de este derecho y proceso.

Así mismo, el artículo 22 establece que la implementación territorial de esta política:

"(…) deberá hacerse a partir de las competencias y funciones que los alcaldes y gobernadores tienen en relación con la garantía de los derechos de los niños y las niñas. Su alcance y propósito debe estar en coherencia con lo definido en el marco de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre, principalmente en lo relacionado con el diseño, implementación y seguimiento de la Ruta Integral de Atenciones. En concordancia, los alcaldes y gobernadores, para garantizar dicha implementación, deberán incluir la RIA de manera obligatoria en sus planes de desarrollo.

Los Consejos de Política Social del orden nacional, departamental, distrital y municipal, deberán orientar el proceso de implementación de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre y promover la articulación de sectores, la construcción de relaciones intersectoriales, la generación de líneas de acción unificadas y el equilibrio entre el orden nacional y territorial.

La inobservancia de la implementación territorial de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre será sancionada disciplinariamente como causal de mala conducta.

Los gobiernos departamentales, distritales y municipales deberán mantener relación directa con la Comisión Intersectorial para la Atención Integral a la Primera Infancia por vía del Sistema Nacional de Bienestar Familiar local, para canalizar la asistencia técnica para sus iniciativas y para el desarrollo de políticas, programas y proyectos en materia de primera infancia.

PÚBLICA

La Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre se deberá implementar sobre el principio de corresponsabilidad entre el Estado, la familia y la sociedad, por medio de planes, estrategias y acciones que aseguren la atención, la protección y el desarrollo integral de los niños y niñas".

Y define las responsabilidades a cargo de otros actores, frente a las cuales se resaltan las siguientes:

*"**Artículo 19. Funciones del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.** El rol del ICBF en el marco de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre está definido por su naturaleza institucional y por el doble papel que le asigna la Ley 1098 de 2006.*

Como ente rector, articulador y coordinador del SNBF (Sistema Nacional de Bienestar Familiar) le corresponde:

a) Liderar la implementación territorial de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre a la luz de la RIA;
b) Promover la participación y la movilización social en torno a la protección integral de la primera infancia como prioridad social, política, técnica y financiera.

Como entidad encargada de generar línea técnica y prestar servicios directos a la población le corresponde:

a) Armonizar los lineamientos de los diferentes servicios a través de los cuales atiende población en primera infancia, de acuerdo con la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre;
b) Organizar la implementación de los servicios de educación inicial con enfoque de atención integral de acuerdo con los referentes técnicos para tal fin y en el marco de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre;
c) Fiscalizar la operación de las modalidades de atención a la primera infancia bajo su responsabilidad, en coordinación con el Departamento para la Prosperidad Social".

Para la gestión de lo indicado anteriormente, es importante que las entidades del orden Nacional y Territorial reconozcan el papel que cumplen en pro de la garantía de los derechos de los niños y las niñas, para lo cual deben tener en cuenta, entre otras cosas, lo que establece en el artículo 25 de la Ley 1804 de 2016: "*El Gobierno nacional proyectará y garantizará los recursos para la implementación de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre, de manera consistente con el Marco Fiscal de Mediano Plazo y el Marco de Gasto de Mediano Plazo. En todo caso los recursos anualmente presupuestados en ningún caso pueden ser menores a los invertidos en la vigencia inmediatamente anterior. La proyección de recursos se hará sobre la base de las metas de cobertura y gestión que se definan en el marco de la Comisión Intersectorial para la Atención Integral de la Primera Infancia, por su parte, las entidades del orden nacional y territorial incluirán en su proceso anual de planeación y programación presupuestal, los recursos destinados para la atención integral de la primera infancia*".

Mediante el Decreto 1411 de 2022, incorporado en el Decreto 1075 de 2015, Único Reglamentario del Sector Educativo, se reglamenta el servicio de educación inicial en el país, se reconoce como prestadores del servicio de Educación inicial a los establecimientos educativos, tal como se definen en el artículo 138 de la ley 115 de 1994, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, a las entidades territoriales que ofrecen servicios de educación Inicial en el marco de la Atención integral, a través de las entidades que definan en virtud de su autonomía y a los servicios educativos no oficiales que ofrece los servicios de educación inicial y atención a la Primera Infancia.

A través de la ley 2294 de 2023, se expidió el Plan Nacional de Desarrollo para la vigencia 2022 - 2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida" teniendo como objetivo sentar las bases para que el país se convierta en líder de la protección de la vida a partir de la construcción de un nuevo contrato social que propicie la superación de injusticias y exclusiones históricas, la no repetición del conflicto, el cambio de nuestro relacionamiento con el ambiente y una transformación productiva sustentada en el conocimiento y en armonía con la naturaleza. Este

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

proceso debe desembocar en la paz total, entendida como la búsqueda de una oportunidad para que todos podamos vivir una vida digna, basada en la justicia; es decir, en una cultura de la paz que reconoce el valor excelso de la vida en todas sus formas y que garantiza el cuidado de la casa común.

Según lo reportado en las Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida", el 41,5 % de las niñas, niños y adolescentes han sido víctimas de las violencias física, sexual y psicológica, siendo la mayor parte violencia basada en género (VBG). La pobreza en niños, niñas y adolescentes afecta a cerca de uno de cada 10 (11,6 %). En 2021, se habían identificado 15.806 casos de desnutrición aguda y 10,8 % de menores de 5 años habían sufrido de desnutrición crónica y se presentaron 45.998 casos de violencia intrafamiliar[1].

Además, en las Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida," se define la paz como un proceso que implica la superación de la violencia y la construcción de un Estado social y democrático de derecho, en el que se promuevan la equidad, la justicia social y la protección de los derechos humanos. Así mismo establece que la construcción de la paz debe ser participativa, incluyente y sostenible, y que debe involucrar a todos los actores sociales y políticos del país. Entre las medidas propuestas para la consolidación de la paz se incluyen:



Fuente: ICBF-MEN- Convenio Interadministrativo No CO1.PCCNTR.5267254 – SECOP II / 01015792023 - ICBF

En el marco de lo establecido en las Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 se definió como una de las apuestas estratégicas la de una "Primera Infancia Feliz y Protegida" [2], teniendo en cuenta que las niñas y los niños de Primera Infancia deben desarrollarse integralmente y crecer en condiciones de amor, juego y protección.

En coherencia con ello, en las Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2024 – 2026 para la "Primera infancia feliz y protegida", se estableció como una meta de gobierno avanzar en la universalización de la atención integral, con prioridad en las comunidades rurales y territorios mayormente afectados por la violencia. La meta plantea pasar de 1,9 millones de niñas y niños de 0 a 5 años, atendidos con educación inicial en el marco de la atención integral a 2,7 millones, en articulación con el Sistema Nacional del Cuidado.

Por su Parte, con lo descrito en el Plan Municipal de Desarrollo de Sabanagrande refiere el diagnóstico de la atención integral a la primera infancia decantada de la siguiente manera:

La estructura de indicadores propuesta por la Procuraduría General de la Nación, clasificada por realizaciones y ciclo de vida: dentro de la Primera Infancia se clasifican a niños y niñas entre las edades de 0 hasta los 5 años. En el municipio de Sabanagrande se adelanta una labor especial para generar mejores condiciones que impacten en el desarrollo integral de las niñas y los niños entre 0 y 6 años; por ello, el establecimiento de la ruta de atención y las diferentes actividades que desarrollan mancomunadamente la arquitectura

[1] Título "Actores diferenciales para el cambio," capitulo 4 "Crece la generación para la vida y la paz: niñas, niños y adolescentes protegidos, amados y con oportunidades."
[2] Título "Catalizadores", capítulo B "Superación de privaciones como fundamento de la dignidad humana y condiciones básicas para el bienestar, numeral 3 "Educación de calidad para reducir la desigualdad", literal a.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

Con fundamento legal en el Artículo 95 de la Ley 489 de 1998, se establece que, las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro.

2. NECESIDAD IDENTIFICADA

El ICBF de conformidad con la demanda existente en el sector, cuenta con la base de prematricula de niñas y niños potenciales beneficiarios de los servicios de atención a la primera infancia. Se ha focalizado un número de niñas y niños entre 0 meses a 5 años, residentes en condiciones de vulnerabilidad, que de acuerdo con la georreferenciación pueden ser atendidos de manera conjunta con el municipio de Sabanagrande Atlántico. El número exacto de niñas y niños se establecerá de acuerdo con las atenciones programadas de la UDS o de las UDS que constituyen un ecosistema en la zona.

Con la ejecución del convenio interadministrativo que aquí se plantea, se espera implementar acciones que garanticen realmente los derechos de la primera infancia. Desde diversas perspectivas, la implementación del convenio que se propone suscribir resulta imperativa toda vez que permite materializar las acciones de la política de estado para el desarrollo integral de la primera infancia y aportan coherencia y cohesión a los acuerdos territoriales entre las entidades y el contexto existente en materia de derechos y bienestar para la primera infancia.

Así mismo, considerando la intención de los sectores para aunar esfuerzos en la lógica de trayectoria educativa y ampliación progresiva de educación inicial, se busca garantizar la implementación de los dos ciclos de educación inicial desde una estrategia de atención conjunta, que se espera consolidar en la presente vigencia, plazo durante el cual se avanzará en esta articulación con el municipio de Sabanagrande Atlántico garantizando un ejercicio de definición de estrategias para la atención conjunta en la vigencia 2026.

Es así como los instrumentos normativos y de política referidos en la parte inicial de este estudio previo definen que la gestión para el cumplimiento de sus objetivos se realiza en los municipios en donde transita la vida de las niñas, los niños, adolescentes y los jóvenes a través de la acción directa de la administración municipal; la coordinación, complementariedad, concurrencia y desarrollo de capacidades de la administración departamental a los municipios; la acción y prestación de servicios desconcentrada de la Nación.

El principio de corresponsabilidad en materia de niñez establece que familia, sociedad y Estado comparten la responsabilidad de garantizar los derechos de los niños, incluidas las niñas y niños de la primera infancia y tiene rango constitucional ya que el artículo 44 de la Constitución obliga a la familia, la sociedad y el Estado a asistir y proteger a la niñez para asegurar su desarrollo integral y el ejercicio pleno de sus derechos.

En desarrollo del principio de corresponsabilidad, la normativa colombiana asigna funciones compartidas entre la Nación y las entidades territoriales (departamentos, municipios y distritos) para la atención integral de la primera infancia. La Ley 1098 de 2006 prevé que los entes territoriales pueden suscribir convenios de asociación para emprender acciones de propósito común que garanticen los derechos de los niños.

Es así como, un mecanismo clave para materializar la corresponsabilidad entre Nación y territorios es la celebración de convenios interadministrativos con el ICBF. Los convenios interadministrativos son acuerdos de colaboración entre entidades públicas (en este caso entre el ICBF y gobiernos departamentales o municipales) para aunar esfuerzos, recursos y competencias en favor de un objetivo común. Jurídicamente están amparados por la Ley 489 de 1998 (artículo 95) que faculta a las entidades estatales para asociarse en la prestación conjunta de servicios públicos, y por el ya citado artículo 84 del Código de Infancia que autoriza expresamente a las entidades territoriales a suscribir convenios de asociación para garantizar los derechos de la niñez.

Los convenios interadministrativos reflejan en la práctica la corresponsabilidad administrativa y financiera: ambas partes asumen compromisos formales en cuanto a cobertura de niñas y niños a atender, niveles de calidad, financiación y seguimiento. Es importante señalar que, conforme al principio de concurrencia, estas alianzas no eximen a ninguno de los actores de sus obligaciones legales. El ICBF mantiene su rol de garante y

PÚBLICA

	coordinador técnico, y la entidad territorial no delega completamente su responsabilidad, sino que la ejerce en conjunto. Partiendo de las razones expuestas en el presente documento y atendiendo la finalidad del desarrollo integral de la primera infancia, en el marco de la política pública de “Cero a Siempre”, la necesidad que se pretende satisfacer se enmarca en la implementación de la política para el desarrollo integral de la primera infancia, objetivo general contempla acciones en las diferentes líneas de acción definidas: Gestión Territorial, Calidad y Pertinencia de atenciones, Movilización Social, Seguimiento a la política y Gestión de conocimiento. Para la suscripción del convenio interadministrativo, el municipio de Sabanagrande Atlántico presenta una propuesta técnica, administrativa y financiera mediante la cual establece un modelo de operación para la prestación del servicio mediante la operación directa en los servicios de centro de desarrollo infantil (CDI CAMPESTRE) El presente convenio pretende en primer lugar, satisfacer la necesidad de atención integral a 200 niñas y niños del municipio de Sabanagrande con miras a aportar al desarrollo integral de la primera infancia en el marco del servicio, de acuerdo a lo dispuesto en el Manual Operativo de la Modalidad Institucional, en el cual se establece la prestación del servicio en infraestructuras adecuadas y pertinentes que deben contar con todas las condiciones de seguridad y salubridad para las niñas, niños, sus familias o cuidadores. El trabajo directo con las niñas y niños, y los procesos que se desarrollan en las Unidades de Servicio, también incluyen a las familias o cuidadores como promotores y corresponsables de su desarrollo integral. En este sentido y en el marco del principio de corresponsabilidad, los convenios interadministrativos entre el ICBF y las entidades territoriales constituyen el instrumento jurídico mediante el cual se articulan esfuerzos, recursos y capacidades institucionales para garantizar la atención integral a la primera infancia. A través de estos convenios, se formaliza la cooperación entre el ICBF y las alcaldías, permitiendo que las competencias locales en salud, educación, nutrición y protección social se integren con los lineamientos técnicos, la financiación y el acompañamiento del Instituto, con el propósito de asegurar la prestación oportuna y de calidad de los servicios dirigidos a la garantía de los derechos de los niños y las niñas en sus primeros años de vida. En desarrollo del deber de planeación, reconocido también como principio rector de la contratación pública, la administración debe anticipar sus necesidades y programar la asignación de recursos con enfoque de mediano y largo plazo. En este sentido, la celebración de convenios interadministrativos antes del inicio de las restricciones electorales constituye una manifestación concreta de planeación eficaz, pues permite garantizar la continuidad en la prestación de los servicios dirigidos a la primera infancia durante las vigencias 2025 y 2026, asegurando el cumplimiento de las metas institucionales y de desarrollo social definidas por la entidad. Desde el punto de vista técnico, la ejecución de los servicios de atención a la primera infancia requiere una articulación territorial efectiva que garantice la cobertura, pertinencia y calidad de las acciones dirigidas a la niñez. Los convenios interadministrativos permiten que las entidades territoriales, que cuentan con un conocimiento directo de las dinámicas poblacionales, sociales y geográficas de su jurisdicción, participen activamente en la planeación y ejecución de las estrategias de atención integral, asegurando que la oferta responda a las realidades locales y a las necesidades específicas de los participantes y sus familias. Así mismo, la celebración de estos convenios facilita la optimización de los recursos públicos, al permitir la concurrencia de aportes financieros, técnicos y logísticos entre el ICBF y las entidades territoriales. Esta cooperación interinstitucional fortalece la eficiencia del gasto y promueve el uso racional de los recursos disponibles, en cumplimiento de los principios de economía y coordinación administrativa previstos en la Constitución Política. Adicionalmente, los convenios interadministrativos contribuyen al fortalecimiento institucional de los territorios, en tanto promueven la transferencia de capacidades técnicas, la apropiación de los lineamientos nacionales de atención y la consolidación de una gestión pública más articulada e integral en materia de primera infancia. Este proceso de corresponsabilidad permite brindar una atención con calidad y pertinencia territorial, asumida como una prioridad compartida entre los niveles nacional y territorial, en coherencia con los objetivos establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo y las políticas públicas vigentes.

PÚBLICA

	En este contexto, la ejecución del convenio interadministrativo que aquí se plantea se configura como un instrumento esencial para materializar dicha corresponsabilidad, al traducir la planeación conjunta en acciones concretas orientadas a garantizar de manera efectiva los derechos de la primera infancia. A través de la consolidación de un modelo de atención integral, incluyente y de calidad, se busca fortalecer el desarrollo de las niñas y los niños en sus entornos familiar, comunitario y social. Desde diversas perspectivas técnicas, jurídicas y sociales, la suscripción del convenio resulta, por tanto, una necesidad institucional para dar continuidad a la atención, cumplir los compromisos asumidos y avanzar en la garantía plena de los derechos de la niñez en el territorio. En consecuencia, y con fundamento legal en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 que establece que las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos, y lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.4., del Decreto 1082 de 2015, se hace necesario y se encuentra justificado suscribir un convenio interadministrativo con el municipio de Sabanagrande Atlántico con el objeto de "*AUNAR ESFUERZOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA DE CONFORMIDAD CON LOS MANUALES TÉCNICOS, GUÍAS OPERATIVAS PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR EL ICBF, EN ARMONÍA CON LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE "CERO A SIEMPRE"*.(CDI CAMPESTRE) Conforme a lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 18 del Manual de Contratación del ICBF vigente, la delegación de funciones en materia contractual en el ICBF se encuentra, entre otros, en cabeza de los Directore(a)s Regionales, quienes ejercen todas las actividades en materia contractual que conlleva a la ordenación del gasto, celebración de contratos y convenios, así como el ejercicio de supervisión en el territorio de su jurisdicción.
5. Alcance del objeto a contratar:	La coordinación efectiva de acciones y recursos del ente territorial y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) se llevará a cabo por medio de la gestión intersectorial y la atención integral con las familias y las comunidades, en el marco de la propuesta presentada por la Entidad Territorial, que contempla entre otras cosas, lo siguiente: **1. ESQUEMA DE ATENCIÓN** operación directa, 2. **POBLACIÓN BENEFICIARIA** 200 participantes de la población vulnerable de **Sabanagrande** **3. UNIDADES DE SERVICIO en el CDI CAMPESTRE.** **4. TIEMPO DE ATENCIÓN** Desde a la suscripción hasta el 31 de octubre del 2026. Sin perjuicio de lo anterior, para la implementación se dará aplicación a los manuales, guías y lineamientos técnicos aplicables a la atención integral a la primera infancia.
6. Código clasificador de bienes y servicios UNSPSC:	

Código Segmento	Nombre Segmento	Código Familia	Nombre Familia	Código Clase	Nombre Clase	Código Producto	Nombre Producto
93	Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos	9314	Servicios comunitarios y sociales	931415	Desarrollo y servicios sociales	93141501	Servicios de política social
93	Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos	9314	Servicios comunitarios y sociales	931421	Desarrollo regional	93142102	Servicios de cooperación económica
93	Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos	9314	Servicios comunitarios y sociales	931421	Desarrollo regional	93142103	Servicios de cooperación técnica

PÚBLICA

	<table><tr><td>93</td><td>Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos</td><td>9313</td><td>Ayuda y asistencia humanitaria</td><td>931316</td><td>Planeación y programas de políticas de alimentación y nutrición</td><td>93131601</td><td>Programas de erradicación del hambre</td></tr><tr><td>93</td><td>Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos</td><td>9313</td><td>Ayuda y asistencia humanitaria</td><td>931316</td><td>Planeación y programas de políticas de alimentación y nutrición</td><td>93131609</td><td>Políticas o programas de ayuda alimentaría</td></tr><tr><td>86</td><td>Servicios Educativos y de Formación</td><td>8612</td><td>Instituciones educativas</td><td>861215</td><td>Escuelas elementales y secundarias</td><td>86121501</td><td>Servicios educativos preescolares</td></tr></table>
7. Tipo de contrato o convenio a celebrar:	De conformidad con el objeto a contratar y lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012 y Decreto 1082 de 2015, el convenio resultado del proceso que aquí se adelanté se denominará: **convenio interadministrativo**. Lo anterior en concordancia con: • El artículo 6 de la Ley 489 de 1998, que contempla como obligación de las autoridades administrativas, garantizar la armonía en el ejercicio de sus funciones, en virtud del principio de coordinación y colaboración: "*ARTICULO 6o. PRINCIPIO DE COORDINACION. En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales.* *En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares.* *PARÁGRAFO. A través de los comités sectoriales de desarrollo administrativo de que trata el artículo 19 de esta ley y en cumplimiento del inciso 2o. del artículo 209 de la C.P. se procurará de manera prioritaria dar desarrollo a este principio de la coordinación entre las autoridades administrativas y entre los organismos del respectivo sector."* • Y el artículo 95 de la misma ley que dispone: *"ARTICULO 95. ASOCIACION ENTRE ENTIDADES PUBLICAS. <Artículo CONDICIONALMENTE EXEQUIBLE> Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro.* *Las personas jurídicas sin ánimo de lucro que se conformen por la asociación exclusiva de entidades públicas, se sujetan a las disposiciones previstas en el Código Civil y en las normas para las entidades de este género. Sus Juntas o Consejos Directivos estarán integrados en la forma que prevean los correspondientes estatutos internos, los cuales proveerán igualmente sobre la designación de su representante legal"*.
8. Modalid	La modalidad de selección corresponde a **contratación directa**, sustentada en el Estudio de Sector que hace parte de este estudio previo y en lo establecido en:

PÚBLICA

ad de sele cció n:	• El numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que contempla como causal para la modalidad de selección de contratación directa, la siguiente: *"c) Convenios interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.* *Se exceptúan los convenios de obra, suministro, prestación de servicios de evaluación de conformidad respecto de las normas o reglamentos técnicos, encargos fiduciarios y fiducia pública cuando las instituciones de educación superior públicas o las Sociedades de Economía Mixta con participación mayoritaria del Estado, o las personas jurídicas sin ánimo de lucro conformadas por la asociación de entidades públicas, o las federaciones de entidades territoriales sean las ejecutoras. Estos convenios podrán ser ejecutados por las mismas, siempre que participen en procesos de licitación pública o contratación abreviada de acuerdo con lo dispuesto por los numerales 1 y 2 del presente artículo".* • El artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 que determina: "*Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación de entidades estatales es la contratación directa y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto. Cuando la totalidad del presupuesto de una entidad estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las entidades estatales*".
9. Just ificación de los fact ores de sele cció n:	De acuerdo con la naturaleza de la contratación a realizar, y en línea con lo establecido en el estudio de sector en el cual se precisa que: "*Con fundamento en el instrumento de colaboración entre entidades públicas (Ley 489 de 1998, art. 95) y causal de contratación directa (Ley 1150 de 2007, art. 2, num. 4), se concluye que no resulta jurídicamente exigible incorporar requisitos habilitantes*". En consecuencia, frente a la capacidad jurídica se valida la información contenida en el formato F1.P5.ABS correspondiente a la lista de chequeo para la contratación directa, donde se evidencia la capacidad del municipio de Sabanagrande Atlántico y de su representante legal u ordenador del gasto para celebrar y ejecutar el convenio interadministrativo. Así mismo, acorde con las funciones, metas y responsabilidades a cargo de la entidad territorial, la propuesta presentada y la certificación del aporte de contrapartida, se encuentra sustentada la capacidad técnica, operativa y financiera para esta contratación.
10. Obli gaci one s / Com pro mis os de las part es:	**A. COMPROMISOS GENERALES COMUNES A LAS PARTES** 1. Cumplir con el objeto del Convenio con plena autonomía técnica, administrativa, financiera y bajo su propia responsabilidad. 2. Conformar y designar los delegados que participarán en el Comité Técnico del convenio. 3. Contar con el talento humano requerido para acompañar operativa y técnicamente la ejecución e implementación de las acciones definidas en el Convenio. 4. Brindar la información y los insumos que se requieran y acuerden entre las partes, cumpliendo con oportunidad y calidad con la información requerida. 5. Realizar la revisión de los insumos necesarios para la elaboración de documentos y realización de actividades descritas en este convenio. 6. Participar en las mesas de trabajo que se definan en el convenio. 7. Garantizar la seguridad, confidencialidad y salvaguarda de la información y del material en custodia. 8. Cumplir con las demás que se deriven de la naturaleza del convenio y que garanticen su cabal y oportuna ejecución. 9. Garantizar la vinculación de las madres comunitarias (transitadas) que vienen prestando sus servicios en los diferentes CDI comprendidos dentro del presente convenio

PÚBLICA

B. COMPROMISOS COMUNES EN MATERIA DE ANTICORRUPCIÓN Y TRANSPARENCIA

1. Adoptar el principio de Transparencia como un compromiso en la lucha contra la corrupción, garantizando la publicidad de todas las actuaciones que se desarrollen a lo largo de las etapas del convenio, así como la divulgación de los siniestros que puedan presentarse en el marco de la ejecución.
2. Conocer y acatar las políticas y lineamientos de los Sistemas de Gestión adoptados por la Entidad, en especial los que corresponden a la Política Integrada, de Calidad, Seguridad y Salud en el Trabajo, y lo referente al Código de Integridad del ICBF, aplicable a los convenios interadministrativos.
3. Abstenerse de ofrecer, prometer, dar, solicitar o recibir sobornos, dádivas, recompensas o gratificaciones, ya sea por parte de o hacia un colaborador del ICBF (funcionarios o contratistas), con el propósito de influir en las decisiones vinculadas al desarrollo del convenio marco en cualquiera de sus etapas.
4. Informar de manera inmediata a las partes y a las autoridades competentes sobre cualquier ofrecimiento, favor, dádiva o prerrogativa realizado por los interesados o proponentes a los funcionarios públicos que participen, de forma directa o indirecta, con el propósito de influir en decisiones relacionadas con el desarrollo del convenio marco en cualquiera de sus etapas.
5. Abstenerse de acceder a peticiones o amenazas de quienes, actuando por fuera de la ley, pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. En caso de darse tal situación, se deberá informar en el acto a las autoridades competentes.

PARÁGRAFO. En caso de que se detecte o presente alguna conducta presuntamente delictiva o irregular por parte de algún integrante del personal, este deberá ser retirado de manera inmediata, y las partes estarán obligadas a remitir un informe detallado de los hechos al(la) Supervisor(a) del convenio de cada entidad, a más tardar el día hábil siguiente para que se realicen las gestiones competentes.

C. COMPROMISOS ESPECÍFICOS DE LA ENTIDAD TERRITORIAL

1. Aportar la suma de CIENTO **DIECISIETE MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 117.000.000)** de acuerdo con la propuesta técnica y financiera presentada.
2. Realizar las acciones respectivas para lograr una cobertura del 100% de las atenciones contratadas, entre ellas la convocatoria e inscripción de los participantes y prestar el servicio de la modalidad contratada, teniendo en cuenta las orientaciones que puedan generarse.
3. Adelantar la contratación necesaria para el cabal cumplimiento del objeto del convenio.
4. Brindar al ICBF la información técnica, administrativa y financiera del Convenio, de acuerdo con los formatos, frecuencia, procedimientos y medios de comunicación que las partes establezcan para tal fin, durante la ejecución y hasta la liquidación del Convenio.
5. Hacer seguimiento a las realizaciones definidas por la política estatal De Cero a Siempre, y priorizadas por las partes, para cada participante atendido.
6. Diseñar, implementar y evaluar una estrategia de acompañamiento y cualificación dirigida al talento dirigida a las entidades prestadoras del servicio del programa para fortalecer la comunicación fluida y permanente, intercambiar experiencias, conocimientos, aclarar inquietudes del proceso, unificar orientaciones y, además, identificar las condiciones de calidad de la atención en el territorio, para reconocer y fortalecer los aspectos favorables e identificar oportunidades de mejoramiento continuo. La estrategia de acompañamiento se debe presentar en la primera sesión del Comité Técnico Operativo.
7. Dar cumplimiento a la Ley 2046 de 2020 por la cual se establecen mecanismos para promover la participación de pequeños productores locales agropecuarios y de la agricultura campesina, familiar y comunitaria en los mercados de compras públicas locales de alimentos, a través de sus proveedores, de acuerdo con lo contemplado en la ley y en su condición de entidad pública.
8. Permitir y colaborar en el ejercicio de las labores de seguimiento y supervisión del ICBF, facilitando el acceso a toda la información y documentación técnica, administrativa y financiera relacionada con la prestación del servicio en virtud del presente convenio, entregando los informes que le sean solicitados y adoptando las recomendaciones y acciones que le sean requeridas para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

9. Presentar oportunamente la respuesta a los planes de mejora solicitados por el ICBF, a partir de los resultados de la aplicación de los instrumentos de supervisión.
10. Dar cumplimiento a los planes de mejora derivados de las auditorías de calidad, de las visitas de inspección, vigilancia y control, de las visitas de supervisión contractual y de seguimiento a la implementación del Manual Técnico y Guía Operativa, o de las otras actividades de vigilancia y control del ICBF.
11. Firmar las actas de visitas de auditorías de calidad, visitas de inspección, vigilancia y control, visitas de supervisión contractual y de seguimiento a la implementación de la Guía Operativa y demás que surjan de actividades de vigilancia y control del ICBF.
12. Permitir el ingreso y permanencia de los profesionales del ICBF durante el tiempo que sea necesario para la realización de las visitas de auditoría de calidad, visitas de inspección, vigilancia y control, visitas de supervisión contractual y de seguimiento a la implementación de la Guía Operativa y las que surjan de otras actividades de vigilancia y control del ICBF.
13. Informar al supervisor y a las autoridades competentes de manera inmediata y oportuna, las situaciones atípicas o extraordinarias presentadas durante la prestación del servicio que pongan en riesgo el cumplimiento del objeto contractual o la vida y la integridad de los participantes.
14. Verificar en la página web de la Policía Nacional de Colombia la consulta de Inhabilidades delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años, de conformidad con lo establecido en la Ley 1918 de 2018, para el Talento Humano que tenga trato directo y habitual con niños, niñas y adolescentes. Por tal motivo es necesario que el talento humano vinculado diligencie el Formato AUTORIZACIÓN DE CONSULTA DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS con el fin de autorizar dicha consulta teniendo en cuenta que se considera como dato sensible. No se podrá vincular a la ejecución, ninguna persona que cuente con anotaciones acorde con lo indicado en esta obligación.
15. Pagar oportuna y adecuadamente, los salarios o los honorarios correspondientes, dependiendo de la forma de vinculación del personal que vincule para la ejecución del presente convenio y presentar, mensualmente, los soportes al supervisor del convenio.
16. Hacer el seguimiento de la Matriz de Identificación y Valoración de Riesgos más significativos presentes en la operación del servicio.
17. Suministrar las actas de liquidación de la contratación derivada en el marco del presente convenio interadministrativo al ICBF, con la periodicidad definida por las partes en el plan de trabajo a fin de gestionar dentro de los términos de ley la liquidación del presente convenio.
18. Reintegrar los saldos no ejecutados o los rendimientos financieros, acorde con las indicaciones del ICBF.

PARÁGRAFO PRIMERO: En concordancia con el artículo 214 de la Ley 1955 de 2019 y el artículo 4 de la Resolución 1400 de 24 de febrero de 2020 del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, la entidad territorial deberá disponer, desde el inicio de la ejecución contractual, de una cuenta bancaria maestra, que solo aceptará operaciones de débito por transferencia electrónica a terceros beneficiarios previamente inscritos de manera formal como receptores de dichos recursos. Para efectos de la apertura de la cuenta bancaria maestra, deberá tenerse en cuenta las definiciones, los criterios de selección y la operatividad de la cuenta que para tal fin establece el ICBF a través de la Resolución 1400 de 24 de febrero de 2020. Esta obligación será objeto de verificación permanente por parte de la supervisión a cargo de la Dirección regional del ICBF. Esta obligación tendrá como finalidad proveer a través de la cuenta bancaria maestra el manejo exclusivo de los recursos asignados al convenio.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso que la entidad bancaria en la que está radicada la cuenta a que se refiere el presente trámite no ofrezca el producto denominado “cuenta maestra”, será necesario realizar los trámites pertinentes de apertura ante una entidad bancaria que lo preste y sea de su elección.

PARÁGRAFO TERCERO: Para la contratación derivada del presente convenio el Ente Territorial deberá demostrar que selecciona y evalúa sus operadores del servicio haciendo cumplir las normas legales vigentes, así como las normas y especificaciones técnicas según corresponda, donde se garantice su capacidad e idoneidad.

PARÁGRAFO CUARTO: Las autorizaciones emitidas por las personas cuyos antecedentes son objeto de consulta, deberán reposar dentro de la documentación correspondiente al proceso de selección dirigido a su

vinculación laboral, contractual o reglamentaria, según el caso; y estarán a disposición del ICBF cuando así lo requiera.

PARAGRAFO QUINTO: La consulta de inhabilidades por delitos sexuales contra niñas, niños y adolescentes se deberá realizar al momento previo a la selección de su personal y cuando se realicen cambios al mismo originados en cualquier clase de novedad laboral o contractual (terminaciones, despidos, contrataciones, reemplazos, entre otras); y en todos los casos se actualizará con posterioridad al inicio de la relación contractual, laboral o reglamentaria cada cuatro meses, hasta su culminación.

D. COMPROMISOS DE LA ENTIDAD TERRITORIAL RELACIONADOS CON LA RECEPCIÓN, ALMACENAMIENTO, SUMINISTRO, INVENTARIO Y CUSTODIA DE LOS ALIMENTOS DE ALTO VALOR NUTRICIONAL – AAVN

1. El punto físico que corresponde al área de bodega para el almacenamiento de los AAVN dentro de los diez (10) días calendario siguientes al cumplimiento de los requisitos de ejecución y perfeccionamiento del convenio, de conformidad con lo establecido los documentos técnicos del servicio y la Guía de Almacenamiento en Puntos de Entrega de Alimentos de Alto Valor Nutricional del ICBF, lo cual se verificará por la supervisión del convenio, en la etapa de alistamiento.
2. Suministrar a la regional del ICBF los datos del punto de entrega o puntos primarios donde la entidad territorial recibirá los Alimentos de Alto Valor Nutricional (municipio de ubicación del punto, nombre del responsable y suplente, número de identificación, teléfonos, horario de atención, número de atenciones en este punto). Así mismo, informar oportunamente los cambios de los datos del punto de entrega primario a la Regional o Centro Zonal en los primeros 15 días calendario del mes.
3. Utilizar los Alimentos de Alto Valor Nutricional únicamente para cumplir a cabalidad el objeto del presente convenio, y suministro de la alimentación a las niñas, niños y personas o mujeres gestantes participantes del servicio, de conformidad con las directrices, lineamientos, normas y procedimientos establecidos por el ICBF.
4. Abstenerse de donar, vender, intercambiar, usar indebidamente, destinar o en general disponer de los Alimentos de Alto Valor Nutricional en forma diferente a la autorizada por el ICBF.
5. Recibir el Alimento de Alto Valor Nutricional y almacenarlo cumpliendo con lo establecido en la normatividad legal vigente, y de acuerdo con las instrucciones que imparta el ICBF, con el fin de garantizar su conservación.
6. Informar al ICBF oportunamente (como máximo el día 15 de cada mes) sobre las dificultades presentadas en el desarrollo del servicio y las que afecten la cantidad y calidad de los Alimentos de Alto Valor Nutricional recibidos, así como los saldos de los AAVN en los puntos de entrega, para que el ICBF pueda ajustar las cantidades a entregar en el siguiente mes y realizar las acciones correspondientes.
7. Entregar oportunamente los Alimentos de Alto Valor Nutricional a las unidades ejecutoras o de servicio o participantes que harán uso de los mismos, para evitar su deterioro.
8. Llevar control por escrito en los formatos definidos por el ICBF mediante el Instrumento Anexo 57 de la rotación de inventarios y la entrega de los Alimentos de Alto Valor Nutricional a las unidades ejecutoras o de servicio o participantes, donde se registre el movimiento de los alimentos, los saldos y las personas responsables de su recibo y distribución, el cual debe corresponder a la cantidad de participantes programados. Estos soportes deben presentarse en medio magnético o en documento físico de acuerdo con las particularidades de los territorios donde se ejecutan las modalidades, mensualmente durante los diez primeros días hábiles siguientes al mes vencido, al Centro Zonal ICBF de influencia en el municipio donde está ubicado el punto de entrega.
9. .
10. Solicitar y aceptar el apoyo y la asesoría técnica de EL ICBF en lo concerniente al manejo, recepción, custodia y distribución de los Alimentos de Alto Valor Nutricional.
11. Realizar actividades que promuevan el control social para el adecuado uso de los Alimentos de Alto Valor Nutricional de acuerdo con las indicaciones dadas por EL ICBF, así como asistir a las capacitaciones, mesas públicas, rendición de cuentas o audiencias de veeduría ciudadana a las cuales se le convoque por parte del ICBF.
12. Cancelar al ICBF el valor de los Alimentos de Alto Valor Nutricional cuando se presenten vencimientos o generen averías por mal almacenamiento, redistribución de producto, hurto o pérdida, teniendo en

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

cuenta el precio del mes de entrega o el precio definido por el ICBF en caso de entregarse otro tipo de Alimento de Alto Valor Nutricional.

13. Atender con oportunidad las visitas que se efectúen por parte del ICBF o la interventoría del contrato/convenio de producción y distribución de Alimentos de Alto Valor Nutricional y leer y firmar el acta de visita anotando las observaciones a que haya lugar. Así mismo, dar trámite oportuno, a las acciones preventivas y correctivas necesarias para la solución de las novedades generadas producto de las visitas del ICBF o de la interventoría.
14. Redistribuir por su cuenta (transportar de un lugar a otro) los saldos de los Alimentos de Alto Valor Nutricional que queden en sus puntos de entrega al finalizar el plazo de ejecución del convenio de acuerdo con las indicaciones que imparta el ICBF.

PARÁGRAFO. Se entiende como Alimentos de Alto Valor Nutricional los producidos y distribuidos por el ICBF como complemento a la alimentación que se brinda a los participantes de los programas y modalidades de atención. Estos son Bienestarina Más®, Bienestarina® Líquida, alimento para mujer gestante y madre en periodo de lactancia, u otros que el ICBF establezca. Estos alimentos se les asignan unos valores actualizados por memorando que emite la Dirección de Nutrición.

E. COMPROMISOS DE LA ENTIDAD TERRITORIAL ASOCIADOS A LOS EJES DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

I. SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO:

1. Presentar la identificación de peligros, valoración de riesgos y determinación de controles, documentados, en el marco de la Seguridad y Salud en el Trabajo durante la ejecución del contrato o convenio.
2. Realizar la inducción al equipo de trabajo que se empleará durante la ejecución del contrato o convenio en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.
3. Suministrar a los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato o convenio los elementos de protección personal y ropa de trabajo requerida para la realización de sus actividades.
4. Presentar el concepto médico ocupacional favorable de los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato o convenio
5. Formular e implementar el plan de prevención, preparación y respuesta ante emergencias.
6. Informar al ICBF los incidentes, accidentes de Trabajo y enfermedad laboral del personal a cargo del contratista, reportados a la ARL y EPS, durante el plazo de ejecución del contrato o convenio.
7. Certificar que cuenta con un representante de seguridad y salud en el trabajo, que cumpla con el perfil establecido en la Resolución 312 de 2019 del Ministerio de Trabajo, o a la norma que adicione, modifique o sustituya, y garantice el cumplimiento de obligaciones contractuales establecidas en el marco de la ejecución del contrato o convenio y la normatividad vigente.

II. GESTIÓN DE CALIDAD

1. Asegurar que el personal requerido para la prestación del servicio cuente con el perfil de: Educación (formal: primaria, secundaria, pregrado, posgrado), formación (cursos específicos de la actividad a desarrollar como diplomados, seminarios, talleres entre otros) o experiencia para garantizar la óptima prestación del servicio.
2. Socializar con el equipo de trabajo que realiza las actividades definidas en el contrato/convenio, la información básica del ICBF (Misión, Visión, Normatividad interna vigente, Objetivos Estratégicos, Políticas y Sistema Integrado de Gestión SIGE) así como dar a conocer los diferentes documentos (lineamientos técnicos, manuales operativos, procedimientos, guías, formatos entre otros) necesarios para la operación de los servicios contratados.
3. Entregar los resultados de la percepción de los participantes frente a la prestación del servicio misional.
4. Identificar y gestionar acciones de mejora que fortalezcan de manera adecuada la prestación de servicio.
5. Contar con información documentada para la recepción, tratamiento y respuesta a las peticiones, denuncias, quejas, reclamos y sugerencias (PQRS), en el marco de la ejecución del objeto contractual.
6. Asegurar que los equipos de medición propios utilizados para el cumplimiento del objeto contractual o convenio cuentan con certificaciones iniciales de calibración y sus verificaciones intermedias.

PÚBLICA

7. Contar con un registro de los documentos utilizados para la operación del servicio, incluyendo de ser necesario, el control de los cambios realizados.

III. SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

1. Certificar el cumplimiento, seguimiento y revisión de los asuntos correspondientes a seguridad de la información enmarcado en la normativa interna del ICBF vigente en virtud de la ejecución del objeto del convenio.
2. Suscribir un documento de compromiso de confidencialidad el cual deberá ser entregado al supervisor una vez se firme el convenio.
3. Informar al supervisor, en el momento que ocurran incidentes de seguridad o se materialice un riesgo de seguridad de la información que afecte la disponibilidad, integridad y/o confidencialidad de la información del ICBF, en el marco de la ejecución del objeto establecido.
4. Prever el plan de recuperación y contingencia del servicio contratado ante los eventos que puedan afectar el cumplimiento de la ejecución de este.
5. Suscribir un documento de autorización de tratamiento de datos personales con el representante legal, el cual deberá ser entregado al supervisor una vez se firme el convenio.

IV. GESTIÓN AMBIENTAL

1. Adoptar las medidas necesarias para el ahorro y uso eficiente de agua, energía, papel, y manejo de residuos que se generen durante la ejecución del convenio, de acuerdo con la política ambiental del ICBF.
2. Utilizar productos, empaques y materiales amigables con el medio ambiente.
3. Presentar los permisos y/o autorizaciones ambientales vigentes requeridas para prestación del servicio. Así como las evidencias del cumplimiento de los requerimientos establecidos en dichos documentos.
4. Formular e implementar Plan de Gestión Ambiental de acuerdo con los aspectos, impactos y requisitos ambientales asociados a la ejecución del convenio.

F. COMPROMISOS ESPECÍFICOS DEL ICBF

1. Aportar la suma **DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/L ($237.240.882)** en dinero.
2. Suministrar la información que previamente requiera la entidad territorial en relación con el objeto del presente convenio.
3. Efectuar la supervisión y seguimiento del presente convenio.
4. Apoyar la ejecución idónea y oportuna del objeto del convenio desde la Sede de la Dirección Nacional, Regional y Centros Zonales del área de influencia de la regional respectiva.
5. Disponer de los equipos técnicos de las sedes de la Dirección General, Regional y Zonal del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para la ejecución del Convenio.
6. Desembolsar los aportes estipulados en el convenio, en la oportunidad y en la forma aquí establecidos, recursos que están destinados a la atención integral de la primera infancia en el marco de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia De Cero a Siempre en los términos y condiciones previstas en el convenio.
7. Aportar los conocimientos, documentos y materiales técnicos con los que cuenta en materia de atención integral a la Primera Infancia.
8. Entregar la información que se encuentra registrada en CUÉNTAME de los beneficiaros atendidos de conformidad con las modalidades del ICBF y las necesidades de la entidad territorial.
9. Comunicar una vez terminado el convenio por cualquier causa, la cuenta de destino a la cual debe trasladar los saldos de los recursos aportados por el ICBF que no hayan sido ejecutados en el desarrollo del convenio.
10. Proporcionar las herramientas y el apoyo requerido para el registro y reporte de la información de los beneficiarios del convenio.
11. Comunicar la cuenta de destino a la cual debe trasladar los recursos generados por rendimientos financieros de los aportes realizados por el ICBF.
12. Designar un supervisor, con su equipo de apoyo completo, para ejercer la supervisión administrativa, técnica, financiera, contable y jurídica del convenio.

PÚBLICA

	13. Procurar la articulación de los servicios y competencias propias del ICBF frente a situaciones de riesgo en niños y niñas detectadas por la entidad territorial en la prestación de los servicios objeto del convenio. 14. Suministrar el Alimento de Alto Valor Nutricional - AAVN para entrega a los niños y las niñas, personas gestantes y lactantes del servicio hasta un máximo de beneficiarios o participantes de 300 y con la periodicidad definidas por las partes. 15. Aportar la información de los tamizajes nutricionales de los participantes de las Modalidades de Atención como insumo a los indicadores de la atención priorizadas. 16. Elaborar y gestionar la firma del Acta de Inicio de la ejecución del convenio interadministrativo de acuerdo con el procedimiento establecido en el ICBF y las orientaciones emitidas por la Dirección de Primera Infancia. 17. Elaborar y gestionar el Acta de Cierre de la ejecución del convenio de acuerdo con el procedimiento establecido en el ICBF.
11. Comité Técnico	**CONFORMACIÓN:** Para el desarrollo y apoyo al seguimiento del Convenio se conformará el comité técnico de la siguiente manera: - El director regional o su delegado(a). - El alcalde Municipal o su delegado(a). - Un delegado del coordinador de asistencia técnica de la Dirección Regional Atlántico del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. - Un(a) delegado(a) invitado de la Dirección de Primera Infancia del ICBF sede Nacional. - Un(a) delegado(a) de los Padres de Familia. - Un(a) delegado (a) de Agentes Educativos. Los supervisores designados por las partes serán invitados permanentes a todas las sesiones del comité, y tendrán voz, pero no voto. **SESIONES:** Este Comité se reunirá Bimensualmente, de manera ordinaria y podrá tener sesiones extraordinarias por solicitud de alguno de sus integrantes cuando así se requiera. Las sesiones podrán ser virtuales o presenciales y sincrónica o asincrónicas como se determine para cada sesión por acuerdo entre las partes. **FUNCIONES:** Serán funciones del comité técnico operativo: 1. Tomar decisiones y adoptar las medidas de coordinación que se consideren pertinentes para el cumplimiento del objeto del Convenio, definiendo las políticas y las acciones que deban adoptarse sin que implique modificación al mismo. 2. Conceptuar y presentar recomendaciones a la supervisión sobre posibles modificaciones al convenio durante su ejecución. 3. Conceptuar sobre los avances técnicos, administrativos y financieros de ejecución del convenio para toma de decisiones y su posterior aprobación por los supervisores del convenio. 4. Concurrir con asesoría y asistencia técnica para el desarrollo de las actividades, procesos y productos propios de su competencia y experticia. 5. Apoyar la verificación permanentemente el desarrollo de las acciones con miras al logro del objeto del convenio. 6. Apoyar el seguimiento a la ejecución presupuestal y proponer los ajustes pertinentes durante la ejecución del presente convenio, sin que esto implique una modificación en su valor. 7. Definir los parámetros técnicos, operativos y de apoyo para el desarrollo del convenio. 8. Aprobar las actividades de apoyo a la atención que se requieran para el desarrollo del objeto del convenio. 9. Servir como instancia de discusión y aclaración de las situaciones propias de la ejecución del convenio y como instancia de solución frente a dificultades que se puedan presentar en desarrollo de la ejecución del mismo. 10. Definir las acciones en los casos de concurrencia reportados por el ICBF.

PÚBLICA

	SECRETARÍA TÉCNICA: La secretaría técnica del Comité estará a cargo de la Entidad Territorial, quien será la encargada de realizar la convocatoria a las reuniones y elaborar las actas y gestionar las firmas. **QUORUM DECISORIO:** Se constituirá quorum decisorio con el voto favorable de la mitad más uno de los integrantes del comité. En caso de desacuerdos entre los miembros, estos serán resueltos por los supervisores, quienes deberán emitir recomendación en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles siguientes a la sesión de comité respectiva. **PARÁGRAFO PRIMERO.** De cada reunión se deberá elaborar un acta suscrita por los integrantes del Comité, en la que se harán constar las decisiones aprobadas. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** La primera sesión del Comité Técnico se realizará dentro de los tres días (3) hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio. **PARÁGRAFO TERCERO.** Las decisiones que afecten el servicio deberán ser concertadas con el supervisor del convenio. **PARÁGRAFO CUARTO.** El comité técnico no podrá tomar decisiones que impliquen la modificación del convenio ni realizar actividades propias del ejercicio de la supervisión, so pena de que las mismas queden sin efectos.
12. Plazo de Ejecución:	De acuerdo con las actividades a desarrollar, el Plazo de ejecución del convenio hasta el 31 de OCTUBRE de 2026.
13. Lugar de Ejecución:	En la ciudad y/o el municipio de SABANAGRANDE **ATLANTICO»** Para todos los efectos contractuales se tendrán como domicilio la ciudad de SABANAGRANDE **ATLANTICO**
14. Valor estimado del contrato / convenio:	El valor total del convenio interadministrativo será hasta por la suma de: TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/L **($354.240.882)** distribuido de la siguiente forma: **a) Aporte en dinero del ICBF: DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/L ($237.240.882).** **b) Aporte de la Entidad Territorial: CIENTO DIECISIETE MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 117.000.000)** **PARÁGRAFO PRIMERO.** Para la presente contratación, las partes definieron un esquema de aportes por componente, que se encuentra detallado en la propuesta técnica presentada por el municipio y aprobada por el ICBF. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Cualquier adición o aclaración en el valor del convenio o prórroga del mismo, generará revisión de los costos directos e indirectos.

PÚBLICA

	PARÁGRAFO TERCERO: El ICBF hará un aporte en especie al presente convenio, representado en Alimentos de Alto Valor Nutricional -AAVN entregados durante la ejecución de este, el cual se cuantificará (Kilos entregados – valor) al finalizar el plazo de ejecución del convenio interadministrativo. Se adjunta propuesta financiera y/o económica de la Entidad Territorial
15. Fuente de los recursos:	El valor del aporte del ICBF al convenio se encuentra respaldado por la disponibilidad presupuestal y/o vigencia futura relacionada en la plataforma SECOP II.
16. Forma de pago o desembolso:	El Valor del aporte efectuado por el ICBF será desembolsado de la siguiente manera: **VIGENCIA** / **DESEMBOLSO** / **PORCENTAJE** / **VALOR** 2026 / 1 / 40% / 94.896.353 2026 / 2 / 60% / 142.344.529 El giro de los desembolsos se hará efectivo previa aprobación por parte del supervisor, de los siguientes documentos presentados: **Para el primer desembolso**: a) Presupuesto inicial mensualizado del convenio aprobado por el supervisor y/o interventor del convenio, el cual debe guardar coherencia con los costos de referencia del servicio y aportes de las partes b) Reporte generado por el Sistema de Información Cuéntame o el que defina el ICBF, de las unidades de servicio asociadas a las modalidades cofinanciadas de atención. especificando la dirección exacta, teléfono, datos del responsable de la unidad y la georreferenciación. c) Base de datos de los participantes de continuidad del último corte disponible vigencia 2025. d) Certificación bancaria de la cuenta exclusiva para los recursos aportados por el ICBF. e) Esquema de supervisión o interventoría a la contratación derivada para la prestación del servicio cuando aplique. f) Copia de los contratos celebrados con el talento humano contratado para la ejecución y copia de las certificaciones de vinculación de estos al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales cuando aplique. **Para el segundo desembolso:** a) Informe financiero mensualizado de ingresos y gastos aprobado por el Supervisor y/o interventor. b) Reporte generado por el Sistema de Información Cuéntame y/o el que defina el ICBF, del 100% del talento humano vinculado conforme a la cobertura atendida y reportada en los periodos correspondientes, asociadas a las modalidades cofinanciadas de atención c) Reporte generado por el Sistema de Información Cuéntame y/o el que defina el ICBF, de los participantes realmente atendidos de las modalidades cofinanciadas cargados con calidad, incluyendo las atenciones priorizadas de los participantes, tomas nutricionales (primera toma) y los procesos de formación a padres y/o cuidadores de los periodos correspondientes cuando aplique. d) Copia de los contratos derivados y demás soportes que los integran (CDP, Estudios Previos, análisis del sector, etc.), en medio físico o magnético o el link de consulta en página SECOP II) para las modalidades cofinanciadas de atención (cuando aplique o si hay modificaciones)) e) Reporte generado por el Sistema de Información Cuéntame y/o el que defina el ICBF, de la desvinculación en el sistema de los participantes, unidades de servicio y talento humano de forma oportuna cuando la atención así lo requiera. f) e) Informe de ejecución técnica, financiera y administrativa del período anterior que deberá tener el contenido previsto en los instrumentos que entregue para ello el ICBF. f) Copia del extracto bancario o informe de los movimientos bancarios, según aplique, de la cuenta exclusiva para el manejo de los recursos aportados por el ICBF, correspondiente al periodo anterior g) Reporte de compras locales de alimentos realizadas en el período correspondiente al desembolso, discriminando el valor total del componente alimentario. (Cuando aplique). **Para los demás desembolsos (tercero, cuarto… y hasta el último):** a) Informe de ejecución técnica, financiera y administrativa mensualizado del período anterior que deberá tener el contenido previsto en los instrumentos que entregue para ello el ICBF. b) Copia del extracto bancario o informe de los movimientos bancarios, según aplique, de la cuenta exclusiva para el manejo de los recursos aportados por el ICBF, correspondiente al periodo anterior. c) Certificado de cobertura que refleje el número de niños y niñas atendidas en el período anterior (debe coincidir con los soportes entregados para el rubro del Talento Humano en los

PÚBLICA

	periodos respectivos). d) Reporte generado por el Sistema de Información del 100% de las UDS asociadas al convenio, manteniendo el código del Sistema de Información Cuéntame o aquel que se disponga por parte del ICBF y actualizando los datos del nombre, responsable o coordinador, los datos de georreferenciación, dirección exacta (según servicios públicos), teléfono y dotación de materiales culturales entregados en el marco de la política pública de primera infancia. e) Reporte de compras locales de alimentos realizadas en el período correspondiente al desembolso, discriminando el valor total del componente alimentario. (Cuando aplique) **PARÁGRAFO PRIMERO** El monto de los aportes a desembolsar acorde con la tabla de la presente cláusula será equivalente a: para el primer desembolso: se calculará multiplicando el costo de la fase preparatoria, por el número de cupos contratados, más el costo cupo mes de atención, por el total de cupos contratados por un mes. b: Para el segundo, tercer desembolso (…): se calculará multiplicando el costo cupo mes de atención, por el total de cupos contratados por un mes. c: Para el último desembolso: se calculará multiplicando el costo de la fase de cierre, por el número de cupos contratados, más el costo cupo mes de atención, por el total de cupos contratados por un mes. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: El valor final del convenio corresponderá a la prestación efectiva y real del servicio. En caso de terminación anticipada, cesión o suspensión del convenio, sólo habrá lugar al pago proporcional de los servicios efectivamente prestados. **PARÁGRAFO TERCERO**. La entidad territorial aportará para la ejecución del contrato los recursos ofertados dentro del convenio y contrapartida cuando haya lugar. **PARÁGRAFO CUARTO**. Las solicitudes de desembolso previstas en la presente cláusula deberán ser presentadas por la entidad territorial en el mes correspondiente al desembolso, previa aprobación de los requisitos por la supervisión del convenio, anexando los respectivos soportes, de acuerdo con el procedimiento de legalización de cuentas establecido por el ICBF. **PARÁGRAFO QUINTO**. La entrega de aportes a que se refiere la presente cláusula se encuentra sujeta al cumplimiento de la totalidad de las obligaciones por parte de la entidad territorial. **PARAGRAFO SEXTO**: Sin perjuicio de lo anterior, se podrán realizar desembolsos parciales, cuando a ello hubiere lugar, sujetos a lo siguiente. ii) la presentación de la cuenta de cobro o factura correspondiente, iii) la certificación del Supervisor y/o interventor del cumplimiento de las obligaciones contractuales que apliquen para la fecha del mismo. iv) la disponibilidad del respectivo PAC por cada una de las fuentes de financiación (recursos nación y propios. En caso de que el pago parcial corresponda al componente de talento humano, deberá acreditarse el cumplimiento de la totalidad de los siguientes requisitos: a) para el primer desembolso: Copia de los contratos derivados celebrados con el talento humano contratado para la ejecución y copia de las certificaciones de vinculación de estos al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales, y b) para los demás desembolsos: Soporte del pago de honorarios o salarios del mes anterior, a la totalidad del talento humano vinculado a la atención, acompañado del soporte de pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales, certificado de cobertura que refleje el número de niños y niñas atendidos en el período anterior, registro, actualización y reporte del 100% de los datos con calidad del talento humano con su respectivo perfil profesional y cargo con el cual se desempeña en las UDS y contratado para la ejecución, en el Sistema de Información que el ICBF disponga. En caso de pagos parciales, deberá siempre priorizarse el pago del talento humano. **PARÁGRAFO SEPTIMO**: El trámite del último pago estará sujeto al cumplimiento de las directrices impartidas por el ICBF, en especial a la presentación de 1) un informe de actividades. 2) un informe de supervisión y/o interventoría de los contratos derivados, si hubiera lugar a ellos, 3) Certificación y soportes donde se acredite que EL MUNICIPIO se encuentra al día en el pago de sus obligaciones derivadas del Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensión y al sistema de riesgos laborales y aportes parafiscales si a ello hubiere lugar, salvo que el ICBF disponga procedimiento contrario, en cumplimiento de lo estipulado en el Decreto 1273 del 23 de julio de 2018. **PARÁGRAFO OCTAVO**. Una vez vencido el plazo de ejecución del convenio y con el fin de proceder a su liquidación en el término previsto para ello, el prestador de los servicios de atención a la primera infancia deberá entregar al ICBF los siguientes documentos: i) Los informes técnicos y administrativos consolidados que reflejen la ejecución total del convenio. ii) El informe financiero del último mes de ejecución del convenio y el consolidado de toda la ejecución del convenio, que deberá tener el contenido previsto en los instrumentos que entregue para ello el ICBF, con el fin de determinar los saldos a favor de las partes. iii) Copia del extracto bancario de la cuenta exclusiva para el manejo de los recursos aportados por el ICBF para el presente convenio, que incluya los dos últimos meses de ejecución del contrato y los extractos de los meses siguientes hasta que la cuente este en ceros (0) o hasta la liquidación del convenio. iv) certificado de cobertura que refleje el número de niños, niñas participantes atendidos durante el último mes de ejecución, junto con la copia de RAM de dicho mes. vi) Reporte generado por el sistema de información de la desvinculación de los participantes, talento humano y UDS del contrato finalizado. v) entrega de documentos y soportes de gestión de la vigencia del convenio, que defina el supervisor y/o interventor del mismo **PARÁGRAFO NOVENO**: En todo caso y no obstante a la forma de pago prevista, los pagos están sujetos a la situación de los recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, una vez se

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

<table>
<tr><td></td><td colspan="3">encuentre aprobado el PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja). PARÁGRAFO DÉCIMO: Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que la forma de pago supone la entrega real y efectiva de los entregables pactados. PARÁGRAFO DÉCIMO PRIMERO: Los pagos correspondientes serán consignados por el ICBF a la entidad territorial en la cuenta de la entidad financiera que se encuentre registrada y habilitada en el SIIF. PARÁGRAFO DECIMO SEGUNDO. Los gastos que demande la legalización del convenio, tales como constitución de garantías, derechos, impuestos, tasas y contribuciones que se causen por razón del perfeccionamiento del convenio, durante su ejecución y hasta la liquidación del mismo serán a cargo de la entidad territorial. Así mismo, cualquier tasa, contribución o impuesto de carácter nacional, distrital, municipal y en general cualquier carga impositiva que se genere de la contratación derivada que la entidad territorial realice con terceros para la ejecución del convenio, estará a cargo de la entidad territorial.</td></tr>
<tr><td rowspan="11">17. Interventoría / Supervisión:</td><td rowspan="8">Interventoría:

SI: ☐ NO: ☒</td><td>Razón social del interventor:</td><td>N/A</td></tr>
<tr><td>NIT o identificación del interventor:</td><td>N/A</td></tr>
<tr><td>Representante legal del interventor:</td><td>N/A</td></tr>
<tr><td>Identificación del representante legal del interventor:</td><td>N/A</td></tr>
<tr><td>No. de contrato de interventoría:</td><td>N/A</td></tr>
<tr><td>Nombre del supervisor de la interventoría:</td><td>N/A</td></tr>
<tr><td>Cargo del supervisor de la interventoría:</td><td>N/A</td></tr>
<tr><td>Correo electrónico del supervisor de la interventoría:</td><td>N/A</td></tr>
<tr><td rowspan="3">Supervisión:

SI: ☒ NO: ☐</td><td>Justificación de contar con interventoría:</td><td>N/A</td></tr>
<tr><td>Nombre del supervisor:</td><td>Dilvis Esther Valera Cerra</td></tr>
<tr><td>Identificación del supervisor:</td><td></td></tr>
<tr><td rowspan="5"></td><td>Cargo del supervisor:</td><td>Coordinadora</td></tr>
<tr><td>Dependencia del supervisor:</td><td>Centro Zonal Sabanagrande</td></tr>
<tr><td>Correo electrónico del supervisor:</td><td>Dilvis.Valera@icbf.gov.co</td></tr>
<tr><td>18. Funciones del interventor / supervisor:</td><td colspan="3">1. Observar las obligaciones propias de la actividad, los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, la Guía de Supervisión de Contratos y Convenios suscritos por el ICBF, y demás manuales y normas vigentes que regulan la materia.
2. Ejercer control y vigilancia de la ejecución del contrato/convenio, exigiendo a las partes el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contractual y las obligaciones que lo integran, así mismo debe verificar el cumplimiento del contrato/convenio en cuanto a plazo, lugar, cantidad, calidad y oportunidad en los planes, proyectos, acciones, actividades a desarrollar y horarios, este último, en los casos que aplique.
3. Recibir a satisfacción las actividades que comporta la ejecución del objeto del presente convenio de conformidad con lo pactado en el mismo.
4. Coordinar la estructuración de la documentación que se genera con ocasión del contrato/convenio y el correspondiente envío a las áreas que corresponda.
5. Efectuar los requerimientos que sea del caso cuando las exigencias de cumplimiento así lo requieran.
6. Requerir al contratista, con copia al respectivo garante si lo hubiere, cuando advierta posibles incumplimientos y estructurar los soportes y hacer el respectivo informe del caso con las cuantificaciones a que haya lugar, que le permitan adelantar a la entidad el trámite que corresponda, en observancia especialmente de lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y la reglamentación que esté vigente en el ICBF, en materia de imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento frente a los contratistas.
7. Elaborar los informes, actas y documentos que la actividad de supervisión comporta, con la remisión respectiva a las áreas que correspondan.
8. Autorizar los pagos o desembolsos, previa verificación del cumplimiento del objeto dentro del contexto estipulado y de la acreditación del cumplimiento de los requisitos definidos para tal fin.
9. Informar al líder o líderes de la contratación sobre los cambios que se presenten durante la ejecución del contrato/convenio, y velar porque se suscriban por las partes las correspondientes modificaciones, adiciones o prórrogas que se requieran.
10. Una vez perfeccionadas las modificaciones de los contratos/ convenios, prórrogas, adiciones,</td></tr>
</table>

PÚBLICA

	aclaraciones, suspensiones, reinicios o cesiones, requerir al contratista para surta los trámites ante el respectivo garante, cuando aplique. 11. Publicar dentro del término de ley en la plataforma SECOP II toda la ejecución contractual de acuerdo con lo estipulado en la Ley 1712 de 2014. 12. Velar porque la garantías cuando apliquen se mantengan vigentes e incluidos los amparos que correspondan para la etapa de liquidación o postcontractual cuando a ello hubiere lugar. 13. Proyectar con la debida antelación, la liquidación del contrato/convenio, en los casos en los que la misma se imponga. 14. Mantenerse actualizado en los términos, condiciones, manuales y guías del SECOP ll, de la página de Colombia Compra Eficiente. 15. Velar por la integridad, autenticidad, veracidad y fidelidad de la información del ejercicio de su supervisión o interventoría, por lo tanto, deberán entregar todos los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzca en ejercicio de sus funciones, de acuerdo con los procedimientos internos de gestión documental establecidos por el ICBF. 16. Las demás que se establezcan en el Manual de Contratación, y la guía de supervisión. **Parágrafo:** En caso de ausencia parcial o total del supervisor, la misma será asumida por quien haga sus veces y en caso de que el designado no tenga remplazo en su ausencia temporal o definitiva, la supervisión será asumida por el inmediato superior, sin necesidad de modificación contractual alguna. **En caso de que se materialice la situación anterior se deberá informar inmediatamente a la Dirección de Contratación o a la Coordinación Jurídica, o a la dependencia responsable de actualizar la información en SECOP II**.
19. Análisis del riesgo y forma de mitigarlo:	En cumplimiento de lo ordenado por el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo dispuesto por el Decreto Único 1082 de 2015, se anexa el estudio y estimación de riesgos acorde con el objeto del convenio, su cuantía y la forma de pago establecida. **ADJUNTO ANEXO MATRIZ DE RIESGOS**
20. Análisis que sustenta la exigencia de garantías:	**No se exigirán garantías para el presente convenio, con sustento en las razones que se exponen a continuación:** **a) Habilitación legal: De acuerdo con lo previsto el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 el cual dispone que las garantías no serán obligatorias en los convenios interadministrativos y lo señalado por el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 el cual establece que no es obligatoria la exigencia de garantías para los procesos de contratación desarrollados bajo la modalidad de contratación directa, dentro de la cual se enmarcan los convenios interadministrativos. En consecuencia, la Entidad se encuentra legalmente facultada para prescindir de la solicitud de garantías, siempre que se justifique dicha decisión en los estudios previos.** **b) Naturaleza jurídica del convenio: El convenio tiene la naturaleza de interadministrativo, mediante el cual las entidades públicas intervinientes integran esfuerzos, capacidades técnicas, administrativas y financieras para la consecución de una finalidad común, enmarcada dentro de las competencias legales de cada una. Adicionalmente, teniendo en cuenta que se rigen por el principio de cooperación entre entidades estatales, esta mecanismo de cooperación administrativa disminuye significativamente el riesgo de incumplimiento que las garantías buscan mitigar.** **c) Relación de confianza y control público: Dado que las partes del convenio son entidades estatales sujetas a los principios de la función administrativa, al control fiscal, disciplinario y de gestión, se cuenta con mecanismos institucionales suficientes para garantizar la correcta utilización de los recursos públicos. En este sentido, los sistemas de seguimiento, control y evaluación acordados entre las partes suplen la necesidad de garantías contractuales tradicionales.** **d) Mecanismos alternos de seguimiento: No obstante la no exigencia de garantías, la Entidad Territorial implementará mecanismos de seguimiento y control alternos, tales como informes periódicos de avance, comités de seguimiento, actas de cumplimiento y verificación de resultados, que permitan**

	asegurar el adecuado desarrollo del objeto del convenio, la ejecución de los compromisos adquiridos y la correcta utilización de los recursos públicos comprometidos. **Por las consideraciones expuestas, y conforme a la habilitación normativa mencionada, no se requerirá la constitución de garantías para el presente convenio interadministrativo, en tanto se estima que los riesgos asociados a su ejecución se encuentran debidamente mitigados mediante los controles institucionales y los mecanismos de seguimiento previstos. No obstante lo anterior, la previsión de garantías frente a terceros deberá mantenerse en todos los casos.**
21. Viabilidad del Comité de Contratación:	En sesión de fecha 29 de JULIO de 2026, el Comité de Contratación de la Dirección Regional Atlántico se emitió concepto favorable para adelantar la contratación que aquí se relaciona. **El ordenador del gasto se apartó de la recomendación del comité de contratación:** NO: _**X**__ SI: ___
22. Anexos:	

Cargo	Nombre	Firma
DIRECTORA REGIONAL ATLÁNTICO (E)	**CARMEN CECILIA MIRANDAQ PANIZA**	Carmen Miranda

Revisó: Arturo Ladrón De Guevara Sánchez
Proyecto: Laura Rojas H. / Contratista /Prevención

PÚBLICA

Bancolombia

Soledad 14 de septiembre de 2026.

Señores
MUNICIPIO DE SABANAGRANDE
Ciudad

Cordial saludo

BANCOLOMBIA S.A. se permite informar que el cliente **MUNICIPIO DE SABANAGRANDE** identificada con NIT **890115982** a la fecha de expedición de ésta certificación tiene con el Banco los siguientes productos:

Tipo y Nombre Producto	No Producto	Fecha de Apertura	Estado
CUENTA AHORROS ATENCION INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA - MUNICIPIO DE SABANAGRANDE	481-000086-16	2026/09/11	ACTIVA

El manejo de este (os) producto (s) es adecuado y responde a las condiciones y compromisos adquiridos con BANCOLOMBIA.

Estamos a su disposición para confirmar la anterior información, en el teléfono 3930011 Ext. 149 de Soledad o en nuestra sucursal Soledad.
Atentamente,

BANCOLOMBIA
Barranquilla - Of. 481 Soledad
Asesor de servicios Nº 152
Cédula Nº

Fabian Quintero Cabrales
Asesor comercial Móvil
Sucursal Soledad

Bancolombia 150 Años

Grupo Bancolombia